

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. 20 rs.
Por seis id. 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de Martínez.

Los números sueltos se venden en dicha librería, Calle de San Francisco.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. 30 rs.
Por seis id. 56 id.

BOLETIN DE SANTANDER.

Artículo de Oficio.

Intendencia de la Provincia de Santander

La Direccion General de Rentas Provinciales me dice lo que sigue.

1.ª Seccion.—Circular.—El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 4 del corriente se ha servido comunicarme la Real orden que sigue.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del resultado del expediente consultado por V. E. en 27 de Noviembre último é instruido en razon de la resistencia que varios vecinos de Motril oponen al pago de la alcabala que adeuda la venta de granos y semillas, fundados en el Real decreto de 29 de Enero de 1834. Y teniendo S. M. presente que esta Real determinacion se limitó á libertar á los granos y semillas de los impuestos, tasas ó recargos concedidos por la Autoridad municipal, y de las trabas que entorpecian su tráfico y negociacion en lo interior del Reino, y que por consiguiente ninguna alteracion causó en los derechos Reales que estan impuestos sobre su venta; se ha servido mandar que desde luego se exijan los que se hubieren adendado, y que en su caso se estreche á los deudores por los medios prescritos por instruccion; haciéndoles al mismo tiempo entender el desagrado con que S. M. ha visto su injusta resistencia, y las expresiones poco cuerdas con que alguno ofendió la delicadeza y autoridad del Intendente. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y lo transcribo á V. S. para su mas pun-

tual cumplimiento en los casos que hayan ocurrido y ocurran en lo sucesivo en la provincia de su cargo, sirviéndose V. S. acusar el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1836.—Mariano Egea,

Y lo inserto á VV. para su inteligencia, publicación y fines espresados.—Dios guarde á VV. muchos años. Santander Enero 22 de 1836.—Vicente Maria Jaudenes.—Tomas de Prida Secretario.—SS. Presidentes y vocales de los Ayuntamientos de la Provincia.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha comunicado á este Gobierno civil de Real orden la instruccion siguiente.—Instruccion aprobada por S. M. la Reina Gobernadora para reunir en este Ministerio las noticias de los sordos mudos y los ciegos que existen en el Reino, segun lo ha dispuesto por Real decreto de este dia.—art. 1.º Los Gobernadores civiles y Diputaciones Provinciales pedirán á los Ayuntamiento de los pueblos de su respectiva provincia una noticia del numero de individuos sordos mudos y de ciegos, que se encuentren de uno y otro sexo en cada uno de aquellos, su estado actual y causas que puedan haberlo producido; para lo cual se baldrán de los profesores de la ciencia de curar á fin de que informen cuanto les parezca sobre la materia.—art. 2.º Se manifestará cuantas circunstancias puedan llegar á conocerse respecto de la complexion de los progenitores de aquellos desragciados, su clase de vida, enfermedades habituales que hayan sufrido, y naciones generales é individuales que de los mismos se adquirarán acerca de las causas de que

dimanasen las enfermedades respectivas á los sordos mudos y los ciegos, = Art. 3.º Se especificará cuanto llegue á conocerse sobre la educación física y moral que hayan tenido los pacientes, y si han adquirido enfermedad después de nacidos, ó la contrajeron en el vientre de su madre, designando la época en que se verificase el primer extremo. = art. 4.º Darán una razon topográfica del pueblo á que correspondan los sordos mudos y los ciegos, por lo respectivo á su situacion alta ó baja relativamente á los pueblos del contorno, clase de terreno en que se hallen situados, y sus cualidades de seco ó de húmedo, si estan en valles ó cerros, si montuoso ó escarpado, y que vientos sean los que mas dominen en él. = art. 5.º Si el terreno es abundante ó escaso en vegetales, que especies de estos sean las que mas se propaguen; que calidades tengan sus aguas potables; cuales sean las que puedan servir para otros usos, y con que clase de alimentos se sustentan mas comunmente los habitantes. art. 6.º Se dará razon de las habilidades particulares y extraordinarias que tenga cada uno de los individuos de las referidas clases que actualmente vivan y al mismo tiempo mediante las noticias que se adquirieran, se dará tambien de los sordos mudos ó de los ciegos, que hayan vivido anteriormente dedicados á algun arte ó oficio en que se hayan singularizado. Esta razon se fundamentará con hechos que no la hagan dudable valiéndose al efecto de personas despreocupadas y dignas de crédito en la materia á que se refieran. = art. 7.º Ultimamente para completar esta noticia evacuados que sean los artículos antecedentes contestando separadamente á cada uno de ellos en cuantas partes contienen, se harán en seguida las observaciones que ocurran á los Ayuntamientos ó personas particulares que quieran contribuir á manifestar los conocimientos que tengan cualquiera de los insinuados puntos, dando si quieren su nombre, ó dejando á la consideracion del Ayuntamiento, de quien es de esperar no omita diligencia alguna de cuantas convengan para llenar todo cuanto se apetece sobre los objetos indicados. = Lo que traslado á VV. previniéndoles que para poder dar cumplimiento como se me encarga de esta soberana resolucion se hace preciso remitan á este Gobierno civil las noticias que la misma expresa por lo respectivo á la demarcacion de ese Ayuntamiento en el término de quince dias = Dios guarde á VV. muchos años. = Santander 29 de Enero de 1836.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion del Reino, me dice con fecha 8 del actual lo que sigue. = Ha llamado la soberana atencion de la augusta Reina Gobernadora las frecuentes peticiones dirigidas á este Ministerio por varios establecimientos de beneficencia, solicitando su traslacion á los edificios de los Conventos y Colegios suprimidos que consideran mas cómodos ó mas á propósito, y cuyos valores estan especialmente destinados á la extincion de la deuda pública en que se interesa de una manera positiva el bien y prosperidad del Estado; y considerándo S. M. que de acceder á todas sin una verdadera necesidad resultaria un quebranto á ramo tan importante, al paso que no omita su generoso corazón ningun acto ni medio que pueda contribuir al peligro de bien estar de los menesterosos y desvalidos que con imperioso silencio reclama su soberana proteccion, se ha servido resolver para conciliar estos extremos, que V. S. solamente dé curso á semejantes instancias en los tres casos siguientes. = 1.º Cuando algun Hospital, Hospicio casa de espósitos, ó de junta de beneficencia y caridad de esa Provincia, esten pagando arrendamiento por el edificio que ocupen en la actualidad. = 2.º Cuando el edificio aunque propio, no sea bastante ni á propósito para los fines de su instituto, á juicio de la Diputacion Provincial y del Gobierno civil. = 3.º cuando alguno de dichos establecimientos sea de nueva creacion y por su clase y objeto no pueda colocarse en ninguno de los ya existentes en el lugar de su residencia. = Lo que participo á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino para su inteligencia y efectos correspondientes lo que traslado á VV. para los efectos convenientes. = Dios guarde á VV. muchos años. Santander 27 de Enero de 1836. = C. G. C. I. = Pascual María Cuenca. = Sres Alcalde y Ayuntamiento de...

Comandancia General de la Provincia de Santander

Son repelidas las quejas de mala conducta observada por Comandantes de partidas con los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos por donde transitan, exigiendo auxilios que no deben y tratando á estas corporaciones con desprecios é insultos impropios del respeto que se merecen y carácter que representan.

de
tod
siv
no
do
pon
su
ord
lesq
bre
y c
ma
do
cas
seg
de
cre
sar
sin
aca
no
bu
qu
pa
tal
pa
qu
en
ar
al
no
cu
co
es
se
es
en
ri
qu
su
ce
el
Re
nu
da
un
da
pu

Ni puedo ni debo dejar impunes delitos de esta clase, y para evitarlos prevengo que todo Comandante de partida que en lo sucesivo obre con arbitrariedad exigiendo lo que no debe y pidiendo con despotismo y mal modo lo que de justicia le corresponde será responsable de su falta y castigado por ella segun su culpabilidad sin la menor contemplacion.

Encargo á las justicias que para que esta orden no sea ilusoria me den parte de cualesquiera que la infrinja con expresion del nombre del Comandante, cuerpo á que pertenece, y objeto de su comision, instruyendo una sumaria informacion del echo para que constando este mas estensamente pueda recaher el castigo con mayor ó menor grado de rigor segun fuese y estubiese provado Santander 27 de Enero de 1836.=Santos San Miguel.

Artículo recibido.

Nos remiten de la Habana un artículo, que creemos será leído con gusto por nuestros paisanos, que tienen tantos motivos de interés y simpatías con los habitantes de Cuba. No hay acaso un solo pueblo en nuestra provincia, que no tenga algun hijo en aquella Isla; así que su buena ó mala suerte nos toca mas de cerca que á ninguna otra provincia del reino. El papel á que acudimos trata cabalmente del establecimiento de Ayuntamientos en aquellos paises con arreglo á la ley reciente; sobre lo que se ha hecho interpelaciones al Gobierno en el Estamento de Señores Procuradores. Los articulistas Habaneros, despues de vendernos algunas flores que por no merecidas omitimos nos ruegan que con toda la energia posible procuremos conseguir de nuestro justo Gobierno con su elegante pluma, que haga estensivas á estos dominios las saludables reformas, que se han adoptado y adoptaren en la metropoli, especialmente la ley de Ayuntamientos, que en esta Isla ha de ser mas benéfica y necesaria que en ningun otro punto de la Monarquía; porque ciertamente ha sido la que ha sufrido mayores abusos y excesos de los concejales perpetuos; y que no abandonen VV. el campo, hasta recabar de nuestra Augusta Reina Gobernadora, que desatienda con denuevo los esfuerzos en contra, de algunos mandarines de esta Isla los cuales son dictados por un hegoismo criminal, como personas abezadas á vivir de abusos tan perjudiciales á los pueblos, de la mala versacion de los fondos

municipales, cuyas cuentas son tenebrosas; y por tanto ciegamente adictas al bárbaro oscurantismo, las que intentan conhonestar sus sollicitudes con vanos temores de figurados peligros para arredrar al alto Gobierno, y obligarlo á que excluya á estos paises de las ventajas de aquellas medidas, reduciéndolos al degradable estado de colonos, é indignos de nivelarse á las luces del siglo.

Todo cuanto se alegue de nuestra incapacidad para recuperar la dignidad de hombres libres, és una calumnia atroz y abominable. Los Cubanos somos amantes fieles de la madre patria, y deseamos vehementemente permanecer unidos á ella hasta el fin del mundo. Los clamores ó movimientos que pueden acusarse en contrario alguna que otra vez, no han sido inspirados por una desaficion criminal como misteriosamente se habrá sostenido, sinó impulsos patrióticos contra los errores del inicuo absolutismo, que han sido mas sensibles contra nosotros durante su época desastrosa; porque algunos magnates prevalidos de que las mas veces, el oprimido no puede alzar su voz ante el Trono, por la inmensa distancia que nos separa, y costos inevitables, han descargado sin piedad su yugo ferreo sobre él especialmente los del foro. Y esta ha sido la verdadera causa de la emancipacion del continente americano, por mas que maliciosamente se haya imputado á otros para evadirse de su recto los verdaderos culpables. Y sobre todo Señores Editores; No será en extremo vituperable á todo el orbe, y á la posteridad, el que nuestra adorada Cristina, nos deje sumidos en la mas vergonzosa esclavitud, cuando sobre sus súbditos peninsulares derrama prodigamente toda especie de beneficios, siendo todos individuos de una misma nacion: ¿Se ha de dar mas crédito al hegoista de mala intencion, interesado en perpetuar la ignorancia de los pueblos para devorarlos impunemente como hasta aquí, que á la opinion pública de una inmensa poblacion? En tal eyento? no podriamos con mayor justicia que el mantuano: esclamar erizados de horror y de angustia: *Quis talia fando, temperet à lacrimis?*

Si se permitiese la libertad de la prensa, ya penetraría escelentemente S. M. la voluntad general de los Cubanos y las verdaderas miras y deprabadas confabulaciones de cuantos se oponen contra la libertad legal, que con su influjo y oro blasonan de tener comprada la Côte para sus perversos designios, como Yugusta fanfarronaba del Senado Romano. Mas así como á este Príncipe ambicioso no le

valieron sus tesoros con Mario y Sila, quisieramos hallar en nuestros procuradores en el Santuario de las Leyes un liberalismo tan puro é ilustrado como el del Sr. Conde de las Navas y demas illustres sucesores de Zumel, de aquel invencible defensor de los fueros de la nacion, á quien no pudo corromper el despota ministro de Carlos V., para que posponiendo el interés particular al universal segundasen nuestros ardientes votos, y lograsen felizmente disipar los negros celajes con que algunos malevolos pretenden ofuscar la heroica munificencia del astro luminoso del siglo la inmortal Cristina. Y entre tanto Sres. Editores, apelamos á la acendrada filantropía de VV. como á campeones impeterritos de la libertad nacional, al efecto indicado, seguros de nuestro eterno reconocimiento y aun del de las mas remotas generaciones. *Los verdaderos Cubanos.*

Noticias Nacionales.

VITORIA 22 de Enero.

La niebla se ha declarado por la humanidad en estos dias pasados: ha contenido la efusion de sangre: se ha constituido mediadora de la paz, y ha hecho indispensable un armisticio: será breve, pero al fin algo se la debe en la carrera de la mortalidad, que las pasiones de los hombré quieren abrir bajo de sus pies. Efectivamente despues de estar al frente las fuerzas leal y facciosa; tomados ya puntos interesantes, y próxima la señal del ataque, se esparció y ha reinado estos dias una niebla tan funesta y espesa, que apenas hay memoria de haberse visto igual en el país. A medio del dia apenas alcanzaba la vista á tiro de pistola, y es bien sabido el lance acaecido á uno de los batallones de la legion francesa. Estaba ocupando en Arlaban la posicion conquistada en el dia anterior á los facciosos: se hallaba sentado con las precauciones correspondientes: los facciosos, queriendo aprovechar un golpe de mano, trataron de sorprenderlo, y aprovechando la oscuridad de la niebla se arrojaron sobre el cerro sin que los centinelas franceses hubiesen tenido mas tiempo, despues de reconocidos, que para gritar: facciosos, á las armas: el bravo coronel lo observó, y con el valor, serenidad é inteligencia, que le caracterizan, vió que no habia tiempo ni aun para disparar los fusiles, y mandó al batallon echarse á la bayoneta sobre el enemigo, lo hizo con tal denuedo y gallardía, que la sorpresa se convirtió en pasiva, y desordenadas las filas facciosas por tan inesperada repulsa hubieron de sufrir todos los horrores de una derrota, dejando victimas numerosas en las puntas de las bayonetas de aquel batallon de bravos. Aquí la niebla provocó la muerte en vez de estorvarla: fue mal entendida por la faccion. Sin embargo la ley de las batallas es franca y generosa: requiere vista mas estensa, y las reglas de la guerra aplicables á esta situacion son todas las precauciones, ninguna de ataques. Si por no observarlas puntualmente hubiese mediado algun accidente desgraciado de los que inevitablemente se pueden complicar en tales casos nadie hubiera podido levantar la reponsabilidad de los gefes, á quienes está confiada la suerte de los ejércitos. Los facciosos en medio de la niebla han estado, segun parece, en mayor movilidad dentro de su linea, pero tambien se asegura haber habido ocasion de estarse haciendo fuego unos á otros. En los diferentes movimientos de estos dias el ejército se habia hecho dueño de los puntos que le habia

parecido. El ocupaba á Nanclares de Gamboa, Marieta, Larrinzar; Garayo, Orenin, Urizar, Maturana, Menijur, Ullibarri-Arrazua, Arbulo, Matauco; dominaba á Argomaniz, Oreitia, Elburgo, Alegria, y otros puntos, de suerte que Guevara se hallaba próximamente alcanzado por Oriente, Mediodia y Occidente, teniendo solo por suya la parte del Norte, y hallándose evacuada y libre de unas y otras fuerzas la de Salvatierra y sus inmediaciones, que podian ser facilmente alcanzadas por unos y otros. En esta situacion el ejército acampó por dos noches: la niebla fué mas espesa que nunca en el dia 20: habia necesidad precisa de abrigo: no se podia obrar: los puntos insinuados estan siempre á la disposicion del ejército, que se apoderará de ellos á la primera marcha; y el General en gefe movido sin duda de estas consideraciones tuvo por bien acordar en el mismo dia, que volviesen los cuerpos á sus acantonamientos del dia 15. como lo verificaron hasta que dias mas claros aproximen la crisis de una guerra ya tan cansa y fatigosa. Ayer ya la luz del sol penetró hasta nosotros sin estorbo: la faccion permanece en sus puestos habiéndose replegado algun tanto hácia Guevara, y es de esperar, que los laureles, que han estado ocultos hasta ahora por una mano insuperable, se recojan en breve por el valor y el mérito, que todos conocen donde se halla. Si el general en gefe ha traído las cosas con previsora premeditacion al punto en que se halla, es preciso reconocer en ello profundidad de inteligencia. La complicacion ha venido á ser tal, que ya ni el ejército puede dejar de la mano el adelantamiento de la linea, ni los facciosos pueden abandonarla en fuga sin pérdida inmensa de su opinion y fuerza moral. Todas las probabilidades, ó mas bien la seguridad del triunfo está por el ejército, y se nota en el público una impaciente ansiedad por la terminacion de esta crisis, tanto mas viva, cuanto es mayor la confianza en que reposa sobre sus resultados. Son de 12000 á 14000 hombres los que tienen los facciosos en esta empresa: el ejército es superior en número, en valor, y en inteligencia: el triunfo es seguro, y tanto mas secundo en consecuencia, cuanto es mayor la meditacion con que se concierta y afianza.

—La faccion ha debido sufrir mucho en los ataques de los dias 16 y 17, pues segun noticias contestes de varios sugetos que han venido de Guipuzcoa, el 18 entraron en Vergara ochenta carros conduciendo heridos ademas de 40 de estos que fueron conducidos en parigüelas y camillas. La única proeza que de ella se cuenta es, que habiendo cogido cinco individuos de la legion auxiliar Británica, los condujeron á Salvatierra y los fusilaron, habiendo antes bautizado algunos de ellos que manifestaron pertenecer á la religion de los protestantes.

Santander 29. El dia 26 desembarcaron en este puerto 250 quintos procedentes de Galicia, los cuales han sido alojados en el convento de Santa Cruz, cuyas monjas se han trasladado á una casa particular. Esperamos de un dia á otro otras remesas; esta Ciudad será probablemente un gran depósito de reclutas.

Renovarónse en estos dias los rumores de invasiones facciosas: sabemos que las tropas de esta guarnicion estaban dispuestas para acudir á donde fuese necesario, mas últimamente se han suspendido los aprestos de marcha. La faccion por mas que lo desee, teme internarse en un país enemigo; donde seria muy probable que sufriese un descalabro. No es lo mismo guerrear aquí que en sus guaridas.